

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095 -2023-GM/MPMN

Moquegua, 04 ABR. 2023

VISTOS,

Informe Legal N° 313-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 230-2023-GA/GM/MPMN, Informe N° 131-2023-OCP/GA/MPMN, Carta N° 02-2023-P.COACI/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas. Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”; asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante la Resolución N° 031-2018/SBN, se modifica la Directiva N° 001-2016/SBN, denominada: Procedimientos para la venta mediante Subasta Pública de predios de dominio del Estado de libre disponibilidad, cuya normativa tiene por objetivo regular los procedimientos para la autorización de venta por Subasta Pública y la ejecución de la Subasta Pública de predios de dominio privado del Estado de Libre Disponibilidad.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPMN, se aprueba el REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, en su artículo 11°, establece que el Comité de Subastas de Inmuebles Municipales está a cargo de la Subasta Pública, así como elaborar las Bases Administrativas, elaborar el cronograma, los actos preparatorios y finales de la venta, tales actos se referiría a la publicación de los avisos de convocatoria, absolver consultas, conducir el acto y otorgar la buena pro, así como realizar la integración de las bases como consecuencia de las observaciones que pudieran existir en dicha etapa, por lo que queda facultado para establecer aclaraciones o modificaciones formales no sustanciales de las bases, de igual modo realizara todas las diligencias que sean necesarias para la mejor realización de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo, respecto a los Miembros del Comité de Subasta de Inmuebles Municipales, está integrado por los siguientes miembros titulares:

- a) El Gerente de Administración quien lo presidirá.
- b) El Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial.
- c) El Gerente de Asesoría Jurídica.

Los miembros suplentes serán funcionarios que designe Alcaldía de manera expresa vía Resolución de Alcaldía conjuntamente con los miembros titulares.

Las actividades que ejecute el comité serán comunicadas a la Oficina de Control interno que deberá cumplir las funciones de veedor.

Que, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo, sobre la Designación de Miembros del Comité de Subastas de Inmuebles Municipales, establece que: El Comité de Subastas de Inmuebles Municipales será designado por Resolución de Alcaldía con una vigencia de un (01) año, pudiendo variar sus integrantes Titulares y Suplentes en función a las personas al momento de ejercer sus atribuciones se encuentren desempeñándose en los cargos que lo conforman, siendo facultad de Alcaldía modificar los integrantes del Comité cuando resulte conveniente a los intereses de la Municipalidad, sin que ello implique interferencia en sus funciones.

Que, conforme a lo regulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: 1.10. Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.

Que, al respecto, aplicando el sentido que tiene lo regulado en el artículo 160° de la acotada normativa, sobre acumulación de procedimientos, establece que: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión. Al respecto, se tiene que el Expediente N° 2310625, que fuera remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Carta N° 02-2023-P.COACI/MPMN, guarda conexión con la propuesta de venta de predios mediante Subasta Pública contenida en el presente Expediente materia del presente Informe, por lo que resulta procedente que se disponga la acumulación de los procedimientos originados, a efectos de que sean tramitados y resueltos conjuntamente en decisión única, mediante resolución, toda vez que la acumulación en cuestión cumple con el principio de eficiencia Administrativa.

Que, es necesario mencionar que todos los miembros del Comité de Subastas de Inmuebles Municipales son solidariamente responsables por cualquier irregularidad derivada de una decisión colegiada adoptada durante la realización de la subasta, salvo que haga constar expresamente su voto disconforme, ello conforme a lo regulado en el artículo 14° del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Reglamento de Subasta Pública para la venta de Bienes Inmuebles de Dominio Privado de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, indica que estando al inicio del Proceso de Subasta Pública, se remite propuesta para la conformación y/o designación del Comité de Subasta de Inmuebles Municipales, los mismos que tendrán la responsabilidad de la conducción de dicho Acto Administrativo, esto con el objetivo de cumplir con el procedimiento aplicable a la adjudicación de bienes inmuebles de dominio privado de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a favor de personas naturales y/o jurídicas. Estando a ello la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a la fecha no cuenta con un inventario físico de existencias, con el que se pueda trabajar para el año Fiscal 2023.

Que, estando a la normativa desarrollada y a lo solicitado por la Gerencia de Administración, respecto a la conformación y/o designación del Comité de Subasta de Inmuebles Municipales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el mismo que estará a cargo de la Subasta, tiene la responsabilidad de conducir el proceso de Subasta Pública, así como elaborar las bases Administrativas, elaborar el cronograma, los actos preparatorios y finales de la venta, tales actos se referirá a la publicación de los avisos de convocatoria, absolver consultas, conducir el acto y otorgar la buena pro, así como realizar la integración de las bases como consecuencia de las observaciones que pudieran existir en dicha etapa, por lo que queda facultado para establecer aclaraciones o modificaciones formales no sustanciales de las bases, de igual modo realizara todas las diligencias que sean necesarias para la mejor realización de la misma, por lo que estando a ello, este despacho considera que corresponde formalizar la conformación del Comité de Subastas de Inmuebles Municipales, mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, se Resuelve en su Artículo Primero lo siguiente: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL señaladas a continuación: 29) Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Dialogo y similares. De Igual modo, designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SUBASTAS DE INMUEBLES MUNICIPALES, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPMN, que aprueba el “REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”, y en atención a lo solicitado mediante el Informe N° 230-2023-GA/GM/MPMN, dicho comité estará conformado de la siguiente manera:

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N°	INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO
1	Gerente de Administración.	Presidente
2	Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial.	Miembro
3	Gerente de Asesoría Jurídica.	Miembro
4	Gerente de Planeamiento y Presupuesto.	Suplente
5	Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial.	Suplente
6	Sub Gerente de Contabilidad.	Suplente

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la acumulación de los Procedimientos Administrativos iniciados como consecuencia de la propuesta de venta de predios mediante Subasta Pública, contenidos en los Expedientes Administrativos Nros. I2317142 y 2310625.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Subasta Pública que se constituya, quienes asumirán sus funciones de forma inmediata, asimismo a las unidades orgánicas de la Entidad vinculadas con el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL